



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 272 - 2019 - MDC

Catacaos, 24 de Octubre de 2019.

### VISTO:

El Informe N° 160-2019/MDC-GDSYSS-RSGAS de fecha 15 de Octubre de 2019, la Sub Gerencia de Asuntos Sociales, Informe N° 6207-2019-MDC/GA de fecha 17 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 01657-2019-GPyP/MDC emitido de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 354-2019-MDC-GA de fecha 23 de Octubre, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 00490-2019/MDC.GAJ de fecha 24 de Octubre de 2019, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la Municipalidad Distrital de Catacaos implementó las Escuelas Deportivas Municipales el año 2016, especialmente la Escuela Municipal de Atletismo. Actualmente la Municipalidad sigue dando sostenibilidad a estas escuelas brindándoles el apoyo necesario para su continuidad tanto en materiales deportivos como también el apoyo en participar en eventos locales, regionales y nacionales.

Que, los días 01, 02, 03 de Noviembre se estará llevando a cabo el XIII CAMPEONATO NACIONAL DE ATLETISMO CATEGORIA U12 2019, en la ciudad de Lima, en el Estadio Videna de San Luis, donde participarán atletas entre las edades de 10 a 15 años de todo el Perú; Catacaos será parte de esta gran fiesta Nacional Atlética para lo cual viajarán 15 atletas debidamente seleccionados y acompañados por su entrenador: CARLOS GUAYLUPO POZO.

Que con Informe N° 160-2019/MDC-GDSYSS-RSGAS de fecha 15 de Octubre de 2019, la Sub Gerencia de Asuntos Sociales, comunica que la Escuela Municipal de Atletismo estará participando en el **Campeonato Nacional** con 15 atletas. La Municipalidad Distrital de Catacaos a través del Plan Integral de Metas 2019 del Plan de Incentivos a considerado a través del presupuesto la participación de nuestra escuela por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), el cual será entregado el día 27 de Octubre del presente con la respectiva indumentaria deportiva.

Que, mediante Informe N° 6207-2019-MDC/GA de fecha 17 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, de conformidad con el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, solicita la Certificación Presupuestal por Participación en el XIII CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL DE ATLETISMO, que se encuentra dentro de la sostenibilidad de las metas del programa del Plan de Incentivos que se ha venido realizando en años anteriores a través del Plan Integral de Metas.

Que, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 01657-2019-GPyP/MDC, alcanza a la Gerencia Municipal el Informe N° 01443-2019-MDC-SGP de fecha 21 de Octubre del 2019, donde el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto alcanza la Certificación Presupuestal para coberturar la **PARTICIPACION EN EL XIII CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL DE ATLETISMO**, el monto total de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), de la Sec. Funcional: 0011-DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE MASIFICACION DEPORTIVA, RUBRO: 18, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON Y SOBRECANON, TR: 13-PLAN DE INCENTIVOS.

Que, en aplicación a la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Art. 4°.- de las acciones administrativas en el gasto público, Art. 4.1°.- Precisa: las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley de Presupuesto del Sector Público(...)” y 4.2.”Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces;

Que, la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01, en su Artículo 13°, Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, numeral 13.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2, 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



gasto con cargo al presupuesto institucional autorizar para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objetivo materia del compromiso.

Que, el Informe N° 00490-2019/MDC.GAJ de fecha 24 de Octubre de 2019, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto han efectuado la Certificación Presupuestal para la coberturar la Participación en XIII Campeonato Nacional Infantil de Atletismo: cuyo monto asciende a S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles); acto de administración que se encuentra determinado en el Artículo 41° del Decreto Legislativo 1440; que señala: “Artículo 41° Certificación del crédito presupuestario: 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.”

Que, el Decreto Legislativo 1440; ha señalado en su Artículo 14. Contenido del Presupuesto: (...) El Presupuesto comprende: b) Los ingresos, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos. Los ingresos pueden ser de naturaleza tributaria, (...) y sirven para financiar los gastos del Presupuesto. Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes; por lo que siendo así y frente a lo señalado es que al ser ingresos propios de la entidad los que se afectan en el presente procedimiento podrá considerarse dicho gasto: ello siempre bajo los parámetros de transparencia: eficiencia y eficacia que las normas presupuestales exigen.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se cumpla con continuar con el procedimiento para la ejecución del gasto a favor del Programa Escuela Municipal de Atletismo a fin de que se realice la PARTICIPACIÓN EN EL XIII CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL DE ATLETISMO, por el monto total de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), efectuándose la aprobación mediante resolución del Titular del Pliego, ello conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que ha derogado el T.U.O. de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el Informe N° 354-2019-MDC-GA de fecha 23 de Octubre la Gerencia de Administración, solicita la emisión del documento Resolutivo por Encargo a nombre del Ing. Sr. CARLOS NIEVES CRUZ, Sub Gerente de Asuntos Económicos. Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** que se cumpla con el procedimiento para la ejecución del Gasto a favor de la Escuela Municipal del Atletismo por las suma de fin de que efectuó la PARTICIPACION EN EL XIII CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL DE ATLETISMO, por el monto total de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1140, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que ha derogado el T.U.O. de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO 2°: EFECTUAR** el Encargo del Gasto previsto en el Artículo precedente al Ing. Sr. CARLOS NIEVES CRUZ, Sub Gerente de Asuntos Económicos, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), de la Sec. Funcional: 0011-DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE MASIFICACION DEPORTIVA, RUBRO: 18, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON Y SOBRECANON, TR: 13-PLAN DE INCENTIVOS; el gasto bajo modalidad de Encargo debe efectuarse con los principios de eficiencia, eficacia, calidad; economía y transparencia conforme al Decreto Legislativo N° 1440, lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello, efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado y la sustentación posterior que se haga del mismo.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE**, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Distrital a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

**ARTÍCULO 4°: DISPONER** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca  
GERENTE MUNICIPAL